

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1996

ARMENIA 28 DE FEBRERO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 010 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2015-2016 DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS E INCORPORACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017-2018”

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 018 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA DEFINICIÓN AL DECRETO No. 134 DE DICIEMBRE 13 DE 2016”

(Pág. 6-7)

DECRETO NÚMERO 019 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No.084 DE FEBRERO 16 DE 2017 DONDE SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

(Pág. 8-11)

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 12-13)



DECRETO NÚMERO 010 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2015-2016 DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS E INCORPORACION DE LOS SALDOS INICIALES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017-2018”

EL ALCALDE DE ARMENIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS Y ESPECIALMENTE LAS ENUNCIADAS EN EL ARTICULO 360 Y 361 DE LA CONSTITUCION POLITICA

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2011 se presentaron cambios trascendentales en la normatividad y marco legal del sistema de Regalías en Colombia. En julio de 2011 y a través del acto legislativo 05 de 2011 se modificaron los artículos 360 y 361 de la constitución política de Colombia y se constituyó el sistema general de regalías. El mencionado acto legislativo contempla que una ley de iniciativa gubernamental *“determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”*

Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1949 de 2012: *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”*. Establece que,

Artículo 57. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Así mismo la Ley 1530 de 2012, establece:

Artículo 54. *Vigencia del capítulo de presupuesto independiente del Sistema General de Regalías.* Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.



DECRETO NÚMERO 010 DE 2017

Artículo 60. *Cierre presupuestal del capítulo de regalías.* Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como Ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo

Que durante la bienalidad 2015-2016 se constituyeron y se ejecutaron los saldos de regalías así:

- Saldo por comprometer Bieno 2013-2014 \$ 9.883.238.66
- Adición resolución 1083 bieno 2015-2016 \$20.000.000.

Para un total de \$29.883.238.66 de los cuales al cierre del bienio 2015-2016 se tiene saldos disponibles por la suma de \$10.036.000 correspondientes a:

- Fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD \$10.000.000
- Apropiación de recursos fortalecimiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y Evaluación del SMSCE \$36.000

Que en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el cierre presupuestal del Bienio 2015-2016 de los recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR e Incorporar los saldos iniciales al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Bienio 2017-2018 por valor de: DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE(\$10.036.000.) así:

Fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD \$10.000.000
Apropiación de recursos fortalecimiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y Evaluación del SMSCE \$36.000

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar el Presupuesto independiente de Ingresos del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para el Bienio 2017-2018 en la suma de: DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.036.000.) así:

INGRESOS	\$10.036.000.00
DISPONIBILIDAD INICIAL	
Fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD	\$10.000.000.00
Apropiación de recursos fortalecimiento del sistema de	



DECRETO NÚMERO 010 DE 2017

ARTICULO TERCERO: Adicionar el presupuesto Independiente de Gastos Operativos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para el Bienio 2017-2018 en la suma de: DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.036.000.) de la siguiente manera:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
Fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD	Disponibilidad Inicial SGR	\$10.000.000
Apropiación de recursos fortalecimiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y Evaluación del SMSCE	Disponibilidad Inicial SGR	\$36.000
	TOTAL	\$10.036.000

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia (Quindío), a los Tres (03) días del mes de Febrero del Año Dos Mil diecisiete (2017).

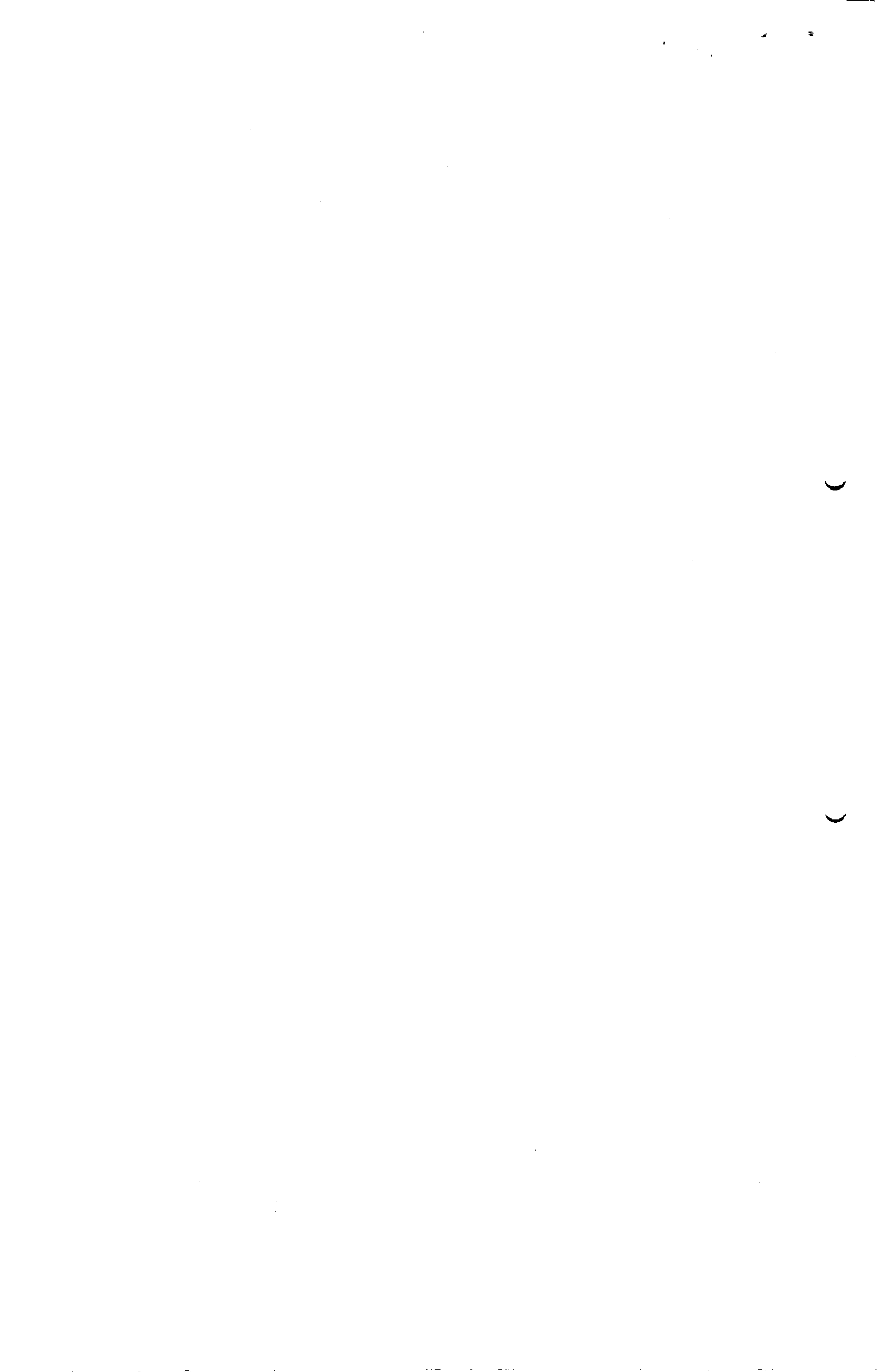
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde



Proyecto y Elabora: Luzmy Marín P.
Reviso: Diana M.O.
Aprobó: Augusto G.P.





DECRETO NÚMERO 018 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA DEFINICION AL DECRETO N° 134 DE DICIEMBRE 13 DE 2016"

EL ALCALDE DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO 032 DE DICIEMBRE 23 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE ENERO 15 DE 1996.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 071 de Noviembre 28 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del Año 2017"*, publicado en la Gaceta No 1968 del 13 de Diciembre de 2016.

Que el artículo 73 del Acuerdo 032 de 1996 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto y se dictan otras disposiciones"* dispone *"corresponde al alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio"*

Que mediante Decreto 134 de Diciembre 13 de 2016, se *Liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2016"*

Que el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 134 de diciembre 13 de 2016, reza *"Realizar anexo con el detalle de los Ingresos. Gasto de Funcionamiento, Inversión y Servicio a la Deuda para la Vigencia Fiscal del año 2017."*

Que a su vez el numeral 9 señala: *"Todo gasto que se ordene con cargo al presupuesto del año 2017, deberá tener la base legal y la apropiación correspondiente de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Armenia"*.

Que las definiciones de Ingresos y Gastos se encuentran contempladas como anexo al Decreto de Liquidación

Que las definiciones que se anexan al Decreto Municipal 134 de Diciembre 13 de 2016 se deben modificar y se debe incluir las siguientes definiciones: RECARGO NOCTURNO, RECARGO DOMINICAL, RECARGO DOMINICAL NOCTURNO, de conformidad con la ley 1801 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el código Nacional de Policía y Convivencia"* donde establecen que habrá inspecciones permanentes, lo que implica una modificación en la jornada laboral de los servidores públicos que desempeñan sus cargos en esas dependencias, lo que redundará de manera directa en sus asignaciones salariales..

Que, en mérito de lo expuesto, se:



DECRETO NÚMERO 018 DE 2017

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Tercero del Decreto 134 de Diciembre 13 de 2016, la siguiente definición:

RECARGO NOCTURNO: hace referencia al recargo que se debe pagar sobre la hora ordinaria, por el hecho de laborar en horas nocturnas. El recargo corresponde al 35% sobre la hora ordinaria, esto es de las 10 p.m a las 6 a.m.

RECARGO DOMINICAL: Corresponde al recargo que se debe pagar sobre la hora ordinaria, por el solo hecho de trabajar el domingo, el que equivale al 75% sobre la hora ordinaria.

RECARGO DOMINICAL NOCTURNO: corresponde al recargo que se debe pagar sobre la hora ordinaria, por el solo hecho de trabajar el domingo el que equivale al 75% sobre la hora ordinaria; adicional se debe reconocer el 35% por laborar un domingo en horario nocturno.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas las partes el contenido del Decreto 134 de diciembre 13 de 2016.

Dado en Armenia (Quindío), a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero del Año Dos Mil diecisiete (2017).

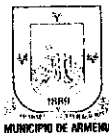
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

Elaboro: Luzmy M.P.

Reviso: Diana M.C.

Aprobó: Augusto G.P.



DECRETO NÚMERO 019 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°084 DE FEBRERO 16 DE 2017 DONDE SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"

EL ALCALDE DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO 032 DE DICIEMBRE 23 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE ENERO 15 DE 1996,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73 del Acuerdo No 032 de 1996, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "*Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio*", el cual será preparado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta las pautas que allí se indican.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 071 de Noviembre 28 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del Año 2017*", publicado en la Gaceta No 1968 del 13 de Diciembre de 2016.

Que mediante Decreto 134 de Diciembre 13 de 2016, se *Liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2016*"

Que según Actas Comfis N° 002 de 10 de Enero 2017, se aprobó modificar el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la Vigencia Fiscal 2017, para continuar con la correcta ejecución de los diferentes proyectos de Inversión de la Administración Municipal, así como para el normal funcionamiento del Ente Territorial

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 084 de Febrero 16 de 2017 "*Por Medio del Cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la Vigencia Fiscal 2017*."

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N°134 de Diciembre 13 de 2016 "*Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2017*"

Que en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS CON 18/100 (\$24.904.052.019,18) M/CTE**, de la siguiente manera:



DECRETO NÚMERO 019 DE 2017

INGRESOS		
PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS		\$24.904.052.019.18
TRANSFERENCIAS		\$345.736.147.00
Estampilla para el bienestar del adulto mayor el nivel Departamental	\$345.736.147.00	
RECURSOS DEL BALANCE		24.332.615.872.18
Asignación del SGP con destinación específica Conectividad	\$745.643.953.00	
SGP Primera Infancia	717.787.618.00	
Rendimientos Financieros SGP Primera Infancia 2016	28.376.110	
PAE-Alimentación Escolar 2016	3.772.018.760	
Desahorro Fonpet CSF 2016	19,068,789,431,18	
FONDO LOCAL DE SALUD		225.700.000.00
TRANSFERENCIAS		
Convenio Éxito	\$25.700.000.00	
Otras Transferencias	200.000.000.00	

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia de la vigencia fiscal de 2017, en la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS CON 18/100 (\$24.904.052.019,18) M/CTE**, de la siguiente manera:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
ADULTO MAYOR Y DERECHOS HUMANOS	ADULTO MAYOR	ESPACIOS PARA LA VIDA CBA Y CV	Estampilla para el bienestar del adulto mayor el nivel Departamental	\$345.736.147.00
TOTAL				\$345.736.147.00



DECRETO NÚMERO 019 DE 2017

SECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
EFICIENCIA EDUCATIVA	Otros Proyectos de Eficiencia - conectividad	CONECTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	REC.BCE Asignación del SGP con destinación específica Conectividad 2015	745.643.953.00
EDUCACIÓN INICIAL	Mejoramiento de ambientes escolares para la Educación Inicial para la Paz	EDUCACIÓN INICIAL - ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	REC BCE SGP Primera Infancia	717.787.618.00
			REC BCE Rendimientos Financieros SGP Primera Infancia 2016	28.376.110.00
CALIDAD EDUCATIVA	Educación y Cultura para la Paz	ALIMENTACION ESCOLAR	REC BCE PAE- Alimentación Escolar 2016	3.772.018.760.00
CALIDAD EDUCATIVA	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PAZ	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	REC BCE Desahorro Fonpet CSF - 2016	68,789,431,18
CALIDAD EDUCATIVA	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PAZ	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	REC BCE Desahorro Fonpet CSF - 2016	15.380.000.000.00
CALIDAD EDUCATIVA	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES PARA LA PAZ	DOTACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN LAS INSTITUCIONS EDUCATIVAS	REC BCE Desahorro Fonpet CSF - 2016	2.720.000.000
PERTINENCIA E INNOVACION	ARMENIA CIUDAD TECNOLOGICA	DOTACION, USO Y APROPIACION DE MEDIOS Y TICS EN EL AULA	REC BCE Desahorro Fonpet CSF - 2016	900.000.000
TOTAL				\$24.332.615.872.18



DECRETO NÚMERO 019 DE 2017

SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	VALOR
GESTION DE LA SALUD PUBLICA	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DE RIESGO	MAS SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA	Otras Transferencias	\$200.000.000.00
GESTION DE LA SALUD PUBLICA	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIÓN	MÁS SALUD PARA POBLACIONES DIFERENCIALES	Convenio Éxito	25.700.000.00
TOTAL				\$225.700.000.00

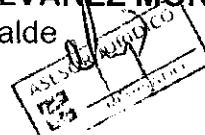
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia (Quindío), a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del Año Dos Mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde



Proyecto y Elaboro: Marín P.
Reviso: Diana M.O.
Aprobó: Augusto C.P.



Despacho Alcalde

Dos copias

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2017**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24.

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 06 C.A.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles y/o códigos superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 06 C.A.

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria pública Esther Viviana Flórez Jiménez, titular del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 06 C.A.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en encargo a la servidora pública Esther Viviana Flórez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.958.556 de Armenia, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 C.A., (inscrito en carrera administrativa); en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 06 C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Esther Viviana Flórez Jiménez.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el día ocho (08) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó/Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.
Revisó: Luz A.J.V., Directora DAFI

Viviana
02-03-17